



Expte. 05-99-47074.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 01 JUN 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva para su aprobación el convenio de cooperación suscripto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que tiene por objeto promover y desarrollar actividades conjuntas orientas a la capacitación de recursos humanos y a la investigación; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 23.847 y lo informado a fojas 7 por la Secretaría de Administración y a fojas 9 por la Secretaría de Relaciones Internacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

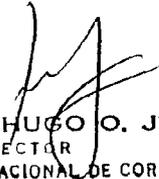
ARTICULO 1.- Aprobar el convenio de que se trata obrante a fojas 1 / 4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una vez recibidos los fondos enviados por UNICEF para cumplir con los objetivos acordados en el presente convenio, deberá comunicarlo a la Secretaría de Administración - Dirección General de Contabilidad y Finanzas, para su registración contable.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae
A


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

771 ✓



05- 99 47074 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", representada en este acto por el Señor Decano Doctor Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio en Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en adelante "UNICEF", representado en este acto por el Representante Delegado de UNICEF en la Argentina, el Señor Edward Madinger, con domicilio en Maipú 942, piso 14° de la ciudad de Buenos Aires, por la otra, se suscribe el presente convenio general de cooperación recíproca, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Las partes declaran:

Que el presente convenio se suscribe en el Marco del Acuerdo Básico firmado en Noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF.

Que la República Argentina incorporó la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño a su Constitución Nacional, lo que torna indiscutible su operatividad jurídica.

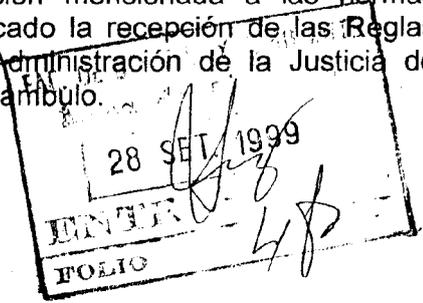
Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se han comprometido a adoptar aquellos mecanismos y políticas sociales que garanticen la efectividad de los derechos enunciados y a favor del desarrollo integral de los niños/as y adolescentes.

Que la incorporación de la Convención mencionada a las normas constitucionales argentinas también ha implicado la recepción de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), citadas en el Preambulo.

Handwritten mark



Handwritten signature
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Que el artículo 40 de dicha Convención y las Reglas Básicas mencionadas consagran la vigencia de todas las garantías procesales básicas del estado de derecho para los jóvenes que infringieron la ley penal.

Que dichas reglas disponen la necesidad de perfeccionar el servicio de justicia, así como la competencia y el profesionalismo de los encargados de administrarla.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño junto con otros instrumentos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tales como las reglas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Reglas de Riad), conforman la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y que ella deberá ser la base para la elaboración de una nueva legislación nacional, leyes de procedimiento provinciales y asimismo de la enseñanza del Derecho.

Que es interés de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales impulsar iniciativas que ayuden al cumplimiento de estos objetivos, generando cambios en la enseñanza y formación profesional que refuercen la vida democrática.

Que la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1989 como instrumento de Derechos Humanos para la Infancia, y el proceso de ratificación jurídica e institucional de la misma que se encuentra hoy prácticamente concluido, requieren de transformaciones político culturales para lograr su plena efectividad y para ello es necesario aceptar el desafío de instaurar normativas jurídicas, políticas, programas y prácticas sociales concretas que instalen definitivamente al niño y al adolescente como sujetos plenos de derechos.

Que, en este sentido, es de interés de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, proporcionar formación actualizada en el tema de la consideración social y jurídica de la infancia, desde la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Que esta Institución ha realizado ya un "Curso de Postgrado de profundización en Derechos del Niño y Políticas Sociales para la Infancia" en el marco del Programa Regional/Nacional de Capacitación en Derechos del Niño y Políticas Sociales para la Infancia/Adolescencia en América Latina y el Caribe, elaborado por la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe y el Instituto Interamericano del Niño.




DRA. RAQUEL P. YANZI FERRERES
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
INSTITUTO REGIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Que es compromiso de UNICEF acompañar a los Gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que el compromiso de UNICEF con el desarrollo de la infancia-adolescencia, desde el punto de vista de la doctrina de la protección integral de los derechos del niño, supone un especial interés en cooperar en todos los esfuerzos orientados a promover el mejoramiento de las condiciones de vida, en particular en lo que hace a asegurar la supervivencia y el bienestar de las familias, la protección de mujeres, niños y niñas; la garantía plena de los derechos de todos los niños y de los jóvenes, y su acceso a la justicia.

Que el abordaje de las cuestiones vinculadas con los niños/as y adolescentes representa una prioridad insoslayable para ambas instituciones signatarias.

Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas vinculadas con la capacitación de recursos humanos y la investigación con el objeto de profundizar la plena vigencia de los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia a través de vínculos de colaboración e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.

SEGUNDA: A los fines de planificar y ejecutar las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio se constituye una comisión de coordinación integrada por Elinor Bisig en su carácter de coordinadora del diseño del "Curso de Postgrado en Derechos del Niño y Políticas Sociales para la Infancia", en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, e Irene Konterllnik, en representación de UNICEF, Oficina de Argentina.

TERCERA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollan en el marco del presente convenio a otras instituciones similares, o a universidades o centros de investigación del ámbito nacional, provincial o del extranjero.



[Firma manuscrita]
CORALDON F. YANZI FERRERIA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

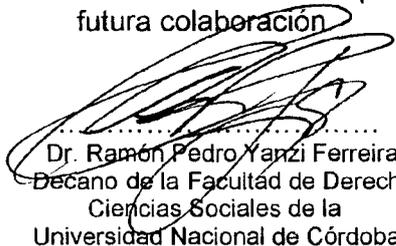
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

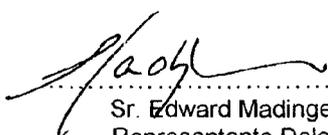
LEÍDO que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Cláusulas mandatorias de UNICEF Argentina

- Nada de lo dispuesto en este Convenio, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar el UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención; Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
- Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Acuerdo/Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
- Las demandas o controversias que surjan de este Acuerdo/Convenio y/u otro, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
- UNICEF se reserva el derecho de exigir la devolución de los fondos entregados, si el proyecto no cumple con los objetivos acordados en el presente convenio.
- Este convenio no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.


.....
Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales de la
Universidad Nacional de Córdoba




.....
Sr. Edward Madinger
Representante Delegado
Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia